

## IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### JUZGADO DE LO SOCIAL DE

**181****MÓSTOLES NÚMERO 1**EDICTO  
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María Victoria Esteban Delgado, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 1 de Móstoles.

Hago saber: Que en el procedimiento número 1.433 de 2012-A de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Dolores Alaíz Alaíz, doña Jacoba Centeno García, don Luis Simón Mejía, doña María Perales Molina, doña María Cruz Zamora Crespo, doña María Isabel Tena Hidalgo, doña María Teresa Galán Galán y doña Raquel Núñez Pérez, frente al Fondo de Garantía Salarial y “Liceo San Luis, Sociedad Limitada”, sobre despidos/ceses en general, se ha dictado la siguiente resolución:

*Fallo*

Estimar la demanda por despido interpuesta por doña María Isabel Tena Hidalgo, doña Jacoba Centeno García, doña María Teresa Galán Galán, doña Raquel Núñez Pérez, doña María Cruz Zamora Crespo, doña Dolores Alaíz Alaíz, doña María Perales Molina y don Luis Simón Mejía, contra “Liceo San Luis, Sociedad Limitada”, declarando improcedente el despido de los ocho actores y siendo imposible la readmisión, declaro extinguida la relación laboral entre las partes en la fecha de la presente resolución judicial y condeno a “Liceo San Luis, Sociedad Limitada”, a que indemnice:

- 1.º A doña María Isabel Tena Hidalgo: 137.469,96 euros.
- 2.º A doña Jacoba Centeno García: 139.702,22 euros.
- 3.º A doña María Teresa Galán Galán: 139.702,22 euros.
- 4.º A doña Raquel Núñez Pérez: 139.702,22 euros.
- 5.º A doña María Cruz Zamora Crespo: 139.702,22 euros.
- 6.º A doña Dolores Alaíz Alaíz: 137.469,96 euros.
- 7.º A doña María Perales Molina: 158.056,35 euros.
- 8.º A don Luis Simón Mejía: 64.526,29 euros.

Más los intereses legales.

Debo absolver y absuelvo al Fondo de Garantía Salarial, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 33 del Estatuto de los Trabajadores.

No procede hacer especial pronunciamiento en cuanto a las costas de la primera instancia.

Notifíquese esta resolución a las partes, advirtiéndoles que pueden recurrir en suplicación ante la Sala de lo social del Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el plazo de cinco días hábiles a contar del siguiente a la notificación por medio de comparecencia o por escrito; siendo indispensable, si el recurrente no ostenta el carácter de trabajador y no goza del beneficio de justicia gratuita, que presente resguardo acreditativo de haber ingresado, en impreso separado, el total al que se le condena, y sin cuyo requisito no se tendrá por anunciado el recurso, y al mismo tiempo para su formalización deberá presentar resguardo de ingreso del depósito especial de 300 euros, ambos en la cuenta abierta a tal efecto en “Banesto”, y sin cuyo requisito no podrá tenerse en cuenta el recurso y quedará firme la sentencia.

Además, se advierte a las partes que deben acompañar al escrito de interposición del recurso de suplicación el justificante del pago de la tasa conforme a lo previsto en los artículos 4, 7 y 8 de la Ley 10/2012, de 20 de noviembre, que regula determinadas tasas en el ámbito de la Administración de Justicia y del Instituto Nacional de Toxicología y Ciencias Forenses, sin perjuicio de las exenciones previstas en tal norma legal.

La presente resolución judicial la pronuncia, manda y firma don Francisco Juan Sánchez Delgado, magistrado-juez del Juzgado de lo social número 1 de Móstoles, en nombre de Su Majestad el Rey.

Se advierte a la destinataria de que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial por el medio establecido al efecto,



salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos, que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a “Liceo San Luis, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Móstoles, a 27 de junio de 2013.—La secretaria judicial (firmado).

(03/23.404/13)

